



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 068 2020-MDM/ALC

Marcona, 09 de Julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 148 -2020-GA/MDM, de fecha 01 de Julio del 2020, mediante el cual solicita se designe a los representantes de la Municipalidad Distrital de Marcona ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carta N° 021 -2020-GA/MDM. de fecha 03 de Julio del 2020 mediante el cual el Gerente de Administración solicita a la Secretaria General del SITRAMUN, designe a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, El Informe Legal N° 154 -2020- GAJ/MDM, de fecha 08 de Julio del 2020, mediante el cual opina de la necesidad de conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Memorando N° 197-2020-GM/MDM, de fecha 08 de julio del 2020, de la Gerencia Municipal designando los representantes de la Municipalidad Distrital de Marcona, y;

CONSIDERANDO

Que , de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local , que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción dicha autonomía establece a las municipalidades y radica en las facultades de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el Artículo N° 194 de la constitución política del Perú modificado por la Ley N° 28607;

Que, mediante Informe N° 148 - 2020-GA/MDM, el Gerencia de Administración, solicita la designación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Marcona ante el comité de Seguridad y Salud en el trabajo en virtud de la Ley N° 29783, establece en el Artículo 1° " La Ley de Seguridad salud en el trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia ", por su parte el artículo 2° regula sobre su ámbito de aplicación señalando "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios comprende a todos los empleados y a los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional , trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

de las fuerzas armadas y de la policía nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el Artículo N° 29 de la Ley N° 29783 regula sobre los comités de Seguridad y Salud en el trabajo en el sistema de la gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, señalando "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 29783 regula sobre la elección de los representantes y supervisores señalando "son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria";

Que, para dar cumplimiento a la Ley N° 29783, se solicitó al Sindicato de trabajadores municipales designar a sus representantes, así como la Municipalidad Distrital de Marcona, designara a sus representantes que debe recaer a cargo de la Gerencia Municipal, Gerente de Administración, Subgerente de Recursos Humanos, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, subgerencias a cargo y Defensa civil;

Que, la secretaria General del SITRAMUN, da a conocer la designación de sus representantes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, contando con la opinión de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 154 - 2020-MDM/GAJ;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones contenidas en los numerales 6) y 22 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Distrital de Marcona por el periodo de dos (02) años estando conformado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

En Representación de la Municipalidad Distrital de Marcona

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración
- Gerente de Protección del Medio ambiente y salubridad
- Subgerencia de Gestión ambiental y Salubridad
- Subgerencia de Defensa civil
- Subgerente de Recursos Humanos.

En representación del sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Marcona

- Julia Elena Chacaltana Huarcaya
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de La Municipalidad Distrital de Marcona.
- Fanny Marleny Ortiz Rojas
Secretaria de Actas y Archivos del Sindicato de Trabajadores de La Municipalidad Distrital de Marcona

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, la elaboración del Reglamento y sus planes y programas conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE

MARCONA